

RESOLUCIÓN Nº 450

(10 - Jun - 2021)

"Por medio del cual se da apertura del proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. IDARTES-SA-PMC-006-2021"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Resolución de encargo de funciones Nº 444 del 09 de junio de 2021, y Resolución de Ordenación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y Resolución 031 del 29 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital, y tiene por objetivo *"consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar*

progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

Que según el Acuerdo Nº 6 de septiembre 25 de 2020 *"Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones"*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, Subdirección Administrativa y Financiera entre

RESOLUCIÓN Nº 450

(10 - Jun - 2021)

"Por medio del cual se da apertura del proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. IDARTES-SA-PMC-006-2021"

otras dependencias.

Que el artículo 8 que se señala en el artículo 1° del Acuerdo 6 de 2020, dispone que la Subdirección de las Artes *"es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia"*.

Que el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten del que hacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes.

Que el IDARTES, acorde con su misionalidad debe atender la puesta en marcha y ejecución de los programas que integran el Plan de Desarrollo proyectando dentro de su agenda y en cumpliendo con los protocolos de bioseguridad derivados de la emergencia del COVID-19, la realización de los Ciclos de conciertos, eventos desarrollados en el Centro Cultural la Media Torta, programación del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Planetario Distrital, actividades artísticas y académicas a desarrollar a través de las experiencias artísticas, formación artística en la escuela y la ciudad, en el Teatro al Parque, así como los eventos propios de las áreas artísticas, Dirección General, subdirecciones y gerencias que adelante el IDARTES y eventos de articulación con las localidades como lectura bajo los árboles y cinemateca al parque entre otros.

Que es necesario traer a colación que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad está, que ha llevado a la suspensión en la realización de actividades de todo tipo, afectando toda la cadena de valor que se articula alrededor de los espectáculos públicos de las artes, es así que por ello se generó nuevas dinámicas para continuar llevando las actividades artísticas a los ciudadanos con una puesta de interés, que ayude a mitigar su aislamiento, y de igual manera seguir creando, circulando y llegando a la comunidad y al sector mismo de maneras innovadoras, frescas y resilientes para reafirmar que el arte transforma vidas y se constituye en agente de primer orden en la recomposición del tejido social sobre todo en momentos de incertidumbre como la que se está viviendo.

Que de acuerdo con lo anterior, los agentes del sector y las instituciones del mismo, están volcadas a la generación de nuevas dinámicas con los artistas para continuar llevando actividades que antes se programaban en determinado lugar y allí llegaba el ciudadano a hacerse participe, hoy se tiene que buscar los medios emergentes de llegar al ciudadano con una puesta de interés, que ayude a mitigar su aislamiento, y de igual manera seguir creando, formando, circulando, llegando a los públicos, a la comunidad y al sector mismo de maneras innovadoras, frescas y resilientes para reafirmar que el arte transforma vidas y se constituye en agente de primer orden en

RESOLUCIÓN Nº 450

(10 - Jun - 2021)

"Por medio del cual se da apertura del proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. IDARTES-SA-PMC-006-2021"

la recomposición del tejido social sobre todo en momentos de incertidumbre.

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección en el área de producción, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de actividades de pequeño, mediano y gran formato, se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen un lindero definido por la actual situación de emergencia sanitaria decretada en el Gobierno Nacional, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea

Que en este orden de ideas, el IDARTES requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que se ocupe de la ***"Prestación de Servicios de alquiler de pabellones, pisos y estibas requeridos para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19"***, teniendo en cuenta que la entidad no tiene la capacidad operativa, ni los insumos físicos objeto de la presente contratación, los cuales son indispensables para el buen desarrollo de los eventos y garantizar la seguridad física y humana del grupo que conforma una producción.

Que de acuerdo a lo anterior resulta conveniente para la Entidad, adelantar **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** para la celebración de un contrato cuyo objeto corresponde a: *"Prestación de Servicios de alquiler de pabellones, pisos y estibas requeridos para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19"*.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 27 de mayo de 2021 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-006-2021**.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones a las cuales se les dieron respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación se limitó a Mipyme, toda vez que se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en razón a que se presentaron dentro de la plataforma del SECOP II, MANIFESTACIONES DE INTERÉS en limitar la CONVOCATORIA A MIPYMES, dentro del término establecido en el cronograma por parte de los siguiente proponentes : LEKSIL EVENTS S.A.S. NIT 900246654-8, OK EVENTOS Y

RESOLUCIÓN Nº 450

(10 - Jun - 2021)

"Por medio del cual se da apertura del proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. IDARTES-SA-PMC-006-2021"

PRODUCCIONES SAS NIT 900246654-8, OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS, con N.I.T. : 79651160-0

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se dispone que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-006-2021**, con el objeto de *"Prestación de Servicios de alquiler de pabellones, pisos y estibas requeridos para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19"*, limitado a MIPYMES según las MANIFESTACIONES DE INTERÉS, presentadas dentro del término establecido en el cronograma por parte de los siguiente proponentes : LEKSIL EVENTS S.A.S. NIT 900246654-8, OK EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS NIT 900246654-8, OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS, con N.I.T. : 79651160-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-006-2021**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 10 de junio de 2021 y como fecha de cierre el día 25 de junio de 2021, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-006-2021** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que

RESOLUCIÓN Nº 450

(10 - Jun - 2021)

"Por medio del cual se da apertura del proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. IDARTES-SA-PMC-006-2021"
se describe y se relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
1715	0222 INVERSIÓN 0000007585	VA- Recursos distrito	1330116012100000 07585	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales.	\$ 80.000.000	2020110010063

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y se pueden consultar en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-006-2021**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.


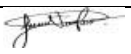
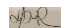
ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 10 - Jun - 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA
Subdirectora de la Artes (E)
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Heidy Martínez Rodríguez	
	Diego Beltrán - Contratista OAJ	